



30
El Ecuador ha sido, es
y será País Amable

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Presidencia de la República

I-79.030

Oficio No. 129 Spr.

QUITO, 10 de noviembre de 1979
CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Señor
Assad Bucaram,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA
NACIONAL DE REPRESENTANTES
Presente.

Señor Presidente:

Devuelvo a usted el proyecto auténtico de Ley, mediante el cual se hacen las asignaciones para la construcción y equipamiento de la Escuela Fiscal No. 13 "León Febres Cordero" de la ciudad de Guayaquil, proyecto que he objetado en su totalidad por ser inconstitucional.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 89 y 91 de la Constitución Política de la República, aprobada por el pueblo ecuatoriano corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo fijar las políticas generales económicas y sociales, dentro de las que se encuentran las educacionales; así como elaborar los planes de desarrollo que serán aprobados por el Presidente de la República para su ejecución. Es en este Organismo, en el cual se halla representada la H. Cámara Nacional de Representantes, por medio de su delegado, donde debe hacerse la adecuada planificación educativa, en el sentido de responsabilidad que el país reclama.

Por otro lado, el método de financiamiento para la construcción y equipamiento de la Escuela "León Febres Cordero", propuesto por la H. Cámara Nacional de Representantes implica una asignación de recursos tributarios que considero inconveniente dentro de la política impositiva del actual Gobierno, porque altera el principio de racionalización del sistema tributario, creando dificultades para su eficacia.

Siendo consecuente con los criterios expuestos, he objetado el proyecto remitido, sin perjuicio de que dentro del orden legal imperante se canalice la justa aspiración que la H. Cámara Nacional de Representantes recogió en la misma.

Muy atentamente,
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Jaime Roldós Aguilera,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado dotar a las escuelas en general, y en particular las que alberguen a grandes sectores populares, de edificios funcionales por razones de pedagogía e higiene;

Que la Escuela Fiscal N° 13 León de Febres Cordero, de la ciudad de Guayaquil funciona en condiciones precarias y de peligro para los educandos y educadores;

Que es inconveniente continuar con el proyecto de vender el terreno donde actualmente funciona dicha escuela;

DECRETA:

Art. 1°.- Se asigna para la expropiación de las áreas de terreno que fueran técnicamente requeridas, así como para la construcción del edificio funcional y para el equipamiento de la Escuela Fiscal N° 13 León de Febres Cordero de la ciudad de Guayaquil, el producto de las rentas que se crean en el artículo siguiente.

El terreno sobre el que actualmente se levanta dicha Escuela, formará parte integrante de la totalidad del predio sobre el que se construirá, conjuntamente, con un Centro de Alfabetización para adultos dependiente de tal escuela.

Art. 2°.- De los ingresos que el Estado reciba en 1980 por la exportación de petróleo, excepto de las regalías y crudos exportados para el abastecimiento del mercado interno, se destina el 1.25% de la diferencia de precios existente entre el valor más alto establecido en los contratos a largo plazo que se suscribieron en 1978 y los precios de los contratos a largo plazo que rijan en 1980.

En las ventas ocasionales, conocidas internacionalmente como "ventas spot" se aplicará el 1.25% a la diferencia de precios existente entre el valor más alto establecido en los contratos a largo plazo que se suscribieron en 1978 y el valor de la venta ocasional en 1980.

El Banco Central aplicará el referido 1.25% antes de efectuar la distribución a los actuales beneficiarios.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

Art. 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.


PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Sicent e. Jones

DR. VICENTE VANEZAS L.
SECRETARIO DE LA H. CÁMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Palacio Nacional, Quito, primero de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

Objetase en su totalidad

Jaime Roldós Aguilera

Presidente Constitucional de la República

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

La H. Cámara Nacional de Representantes de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 101 de la Constitución Política de la República del Ecuador.



ACUERDA:

Designar al señor doctor VINICIO ANDRADE ALAVA, como Magistrado de la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Justicia.

ARCHIVO

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM ELMHALIM
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES

A handwritten signature in cursive script, likely belonging to Vicente Vanegas Lopez.

DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES